

273

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001403 032 2003 00436 00

En atención al escrito visible folio 271 C-1 – pdf (1) fol. 18, el memorialista tenga en cuenta la respuesta emitida por el Juzgado 83 Civil Municipal de Bogotá militante a folios 264 al 270 C-1 pdf (1) fol. 10 al 16.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA**  
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C 25 -02-2022 anotación en estado N° 24 de esta fecha  
fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

**ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA**  
Profesional universitario

S.D.G.

## REPUBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL

## JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 029 2017 00367 00

Teniendo en cuenta el escrito visible a folio 256 C-1 – pdf 1 fol. 4, de conformidad con lo establecido en el artículo 466 del Código General del Proceso, se ordena tener en cuenta el embargo de remanentes comunicado por el Juzgado 3 ° Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá, mediante el oficio N° O-1121-4280 de fecha 29 noviembre de 2021, el cual se considera consumado desde del día y la hora en que se recibió el oficio, de conformidad con la citada norma. **Librese** por secretaría oficio al mencionado Juzgado comunicándole dicha determinación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA**  
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C 25 -02-2022 anotación en estado N° 24 de esta fecha  
fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

**ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA**  
Profesional universitario

S.D.G.

## REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001403 717 2018 00143 00

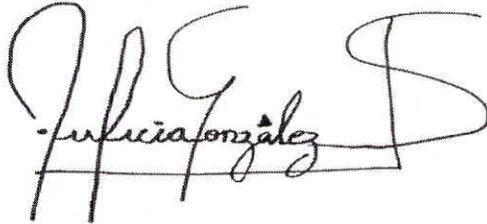
En atención a la solicitud militante a folio 61 c-1 pdf. 3 fol. 3 y de conformidad con lo establecido en el artículo 447 del C.G. del P. se ordena que por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial se haga entrega de los dineros consignados para el presente proceso a favor de la parte actora hasta el monto de las liquidaciones del crédito y costas aprobadas. Líbrense los respectivos oficios y déjense las constancias del caso. **(Siempre y cuando no existan embargos de familia, labores y fiscales).**

En consecuencia, se ordena a la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, cumplir las funciones propias de su cargo del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

1. **ELABORAR** un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta para cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones del crédito y costas aprobadas.
2. **OFICIAR** al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.
3. **OFICIAR a los Juzgados de Origen**, para que informe si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
4. **OFICIAR** a las entidades financieras o pagadores a los cuales se les haya comunicado la medida cautelar decretada por el juzgado de origen, comunicándole el número de la cuenta en que deben ser consignados los dineros retenidos como producto de dicha medida e informando además el juzgado que actualmente conoce del proceso.

Una vez los títulos se encuentren a órdenes de la Oficina de Ejecución, **y sin necesidad de ingresar nuevamente al despacho, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso primero de la presente providencia**, descontando los dineros ya entregados si fuere el caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA**  
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C 25 -02-2022 anotación en estado N° 24 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

**ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA**  
Profesional universitario

717-20185-0143 S.D.G.

192

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 034 2007 00839 00

Revisada la sustitución de poder allegada y sus anexos fol 190-191 c-1 pdf 8 fols. 2-5, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso se reconoce a la estudiante, NICOLAS GIRALDO FIGUEROA miembro activo del consultorio jurídico de la Universidad COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, como apoderado SUSTITUTO de la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA**  
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C 25 -02-2022 anotación en estado N° 24 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

**ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA**  
Profesional universitario

S.D.G.

## REPUBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL

## JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014030 023 2029 01093 00

En atención a la respuesta emitida por la fiscalía 377 seccional visible a folio 299-300 c-1 - pdf (2) fol. 5 -6, se agrega a las diligencias y se pone a conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA**  
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C 25 -02-2022 anotación en estado N° 24 de esta fecha  
fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

**ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA**  
Profesional universitario

S.D.g.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE  
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo No. N°11001 40 03 023 2012 0401 00

En atención a la documental vista a folio 183 (fl. 2 pdf. 6), por conducta de la Oficina de Apoyo Oficiése a la Sijin -Grupo Automotores, para que de cumplimiento a la orden de aprehensión del vehículo de placa BKJ-589, comunicada mediante oficio No. 032-2570, el cual fue remitido mediante correo electrónico al correo [mebog.sijin-i2a@policia.gov.co](mailto:mebog.sijin-i2a@policia.gov.co) y [mebog.sijin-autos@policia.gov.co](mailto:mebog.sijin-autos@policia.gov.co) el 13 de abril de 2021, como consta a folio 170 vto (fl. 1 y 2 pdf. 4). Oficiése adosando copia del folio 170 (fl. 1 y 2 pdf. 4) y tramítese por conducto de la oficina de apoyo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA.-**  
**JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C.25-02-2022 anotación en estado N° 024  
de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
Profesional Universitario

Dhmf

56

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 066 2019 00801 00

En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante (fl. 54 C-2 pdf. 5 fol. 10) y cumplidos como están los presupuestos de los artículos 593 y 599 del C.G.P., el Juzgado DECRETA:

**Primero:** El embargo de la cuota parte del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50N-461685** denunciado como de propiedad del el aquí demandado GUSTAVO LINARES PRIETO.

Líbrese oficio con destino a la Oficina de Instrumento Público correspondiente, comunicándole la medida para que la registren en el historial del inmueble y para que envíen el respectivo certificado de libertad y tradición en donde conste su situación jurídica.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA**  
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C 25 -02-2022 anotación en estado N° 24 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

**ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA**  
Profesional universitario

S.D.g.

90

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 052 2018 00115 00

En atención al escrito visible a folio 88 c-1 pdf (6) fol. 6, cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 599 del C. G. P., el Despacho, RESUELVE:

Decretar el embargo del vehículo de placa **AMH-347**; por medio de la oficina de apoyo ofíciase a la secretaria de movilidad respectiva, una vez materializado embargo se resolverá sobre el secuestro de dicho bien.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.-

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA**  
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C 21 -02-2022 anotación en estado N° 20 de esta fecha  
fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

**ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA**  
Profesional universitario

S.D.G.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 34 2014 00261 00

En atención a la solicitud que antecede visible a folio 56 c-1 – pdf (1) fol. 4, elevada por el por el adorado de la parte actora, con facultad para recibir (folio 1 c-1 pdf (1) fol. 1 el Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución De Sentencias de Bogotá D.C., de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente asunto. En caso de existir solicitud de remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente proceso, Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, proceda a dejar los bienes cautelados a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Ofíciense.

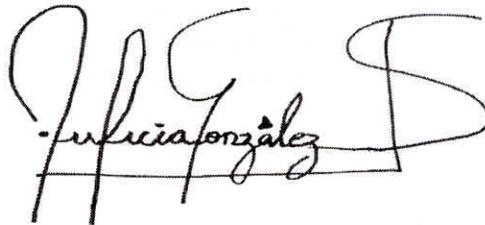
TERCERO: ORDENAR el Desglose de los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos al extremo demandado y a su costa. Déjense las constancias respectivas.

CUARTO: ORDENAR la entrega de dineros a favor de la parte demandada, en caso de que existan, siempre y cuando no haya solicitud de remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente proceso, evento en el cual la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, procederá a dejarlo a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Ofíciense.

La Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, adelante las gestiones pertinentes, como oficiar al Banco Agrario, al Juzgado de origen, se hagan las conversiones necesarias y una na vez los títulos se encuentren a órdenes de dicha dependencia sin ingresar nuevamente el proceso al despacho, proceda a hacer entrega de los mismos en la forma ordenada.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez Salamanca', written over a horizontal line.

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA**  
**JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C 25 -02-2022 anotación en estado N° 24 de esta fecha  
fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

**ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA**  
Profesional universitario

*34-2014-0261 S.D.G.*

3

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo No. N°11001 40 03 033 2017 1537 00

En atención a la solicitud vista a folio 30 (fl. 36 pdf. 2), previo a ordenar oficiar, teniendo en cuenta que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, encargada de autorizar los parqueaderos a donde deben llevarse los vehículos inmovilizados por orden judicial, aún no ha suministrado información alguna al respecto a la conformación de Registro de Parqueaderos autorizados para custodiar vehículos inmovilizados por orden judicial de los Despachos Judiciales de Bogotá, y del departamento de Cundinamarca, el Despacho RESUELVE:

REQUERIR a la parte interesada en la medida cautelar para que previo a ordenar la elaboración del oficio de aprehensión del vehículo objeto de la medida, reporte el nombre y la Dirección del parqueadero donde bajo su responsabilidad, será depositado el mismo hasta que se practique la diligencia de secuestro y su custodia sea entregada al auxiliar de la justicia.

Al margen de lo anterior y de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del C.G.P., y en el evento de que en la diligencia de secuestro, exista petición del acreedor sobre la entrega del automotor en depósito a su favor, deberá dicha parte prestar caución ante este Despacho que garantice la conservación e integridad del bien por la suma de **\$12.870. 000.00**, copia de dicha póliza se llevará al funcionario que realice la diligencia de secuestro.

El documento que antecede únicamente tiene validez para fijar el monto de la caución

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA.-**  
**JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C.25-02-2022 anotación en estado N° 024  
de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
Profesional Universitario

Dhmf

## REPUBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL

## JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014030 039 2019 00033 00

No se tiene en cuenta la cesión allegada por el representante legal de la parte actora mediante escrito obrante a folios 62 al 75 c-1 pdf (2) fols. 5-30 de la presente encuadernación, como quiera que de la revisión de la misma se observa que las obligaciones cedidas no corresponden a las aquí ejecutadas (fol. 3,4 y 74 c-1 pdf 2 fol. 1,3 y 29).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA**  
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C 25 -02-2022 anotación en estado N° 24 de esta fecha  
fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
Profesional universitario

S.D.G.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo No. N°11001 40 03 023 2010 0814 00

En atención a las peticiones visibles a folios 177 a 142 (fl. 2 a 11 pdf. 20), se precisa al memorialista que el traslado del avalúo presentado se surtió mediante auto del 12 de noviembre de 2021 (fl. 176 (fl. 1 pdf. 10)), no obstante, se advierte que dicho avalúo data de enero de 2021, por lo tanto, previo a fijar fecha para remate, la parte actora deberá actualizarlo con el avalúo del corriente año, de conformidad con el artículo 457 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA-**  
**JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 25-02-2022 anotación en estado N° 024  
de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

**ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA**  
Profesional Universitario

Dhmf

45

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014030 020 2018 00867 00

En atención a la respuesta emitida por el Juzgado 13 Civil Municipal de oralidad de Medellín visible a folio 57 al 60 c-1 - pdf (5) fol. 14 al 16, se agrega a las diligencias y se pone a conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA**  
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C 25 -02-2022 anotación en estado N° 24 de esta fecha  
fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

**ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA**  
Profesional universitario

S.D.G.

257

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo No. N°11001 40 03 046 2004 0052 00

En atención a la solicitud vista a folio 255 (fl. 2 pdf. 7), como quiera que el numeral segundo del auto de fecha 1 de diciembre de 2020 (fl. 179 (fl. 1 pdf. 3)), aclarado por el numeral segundo del auto de 18 de febrero de 2021 (fl. 192 y 193 (fl. 1 a 3 pdf. 4)), se encuentra ejecutoriado, por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en aquellas providencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA.-**  
**JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 25-02-2022 anotación en estado N° 024  
de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

**ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA**  
Profesional Universitario

Dhmf

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 1100140030 032 2016 01319 00

En atención a la petición visible de correr traslado de la liquidación visible a folio 119 C-1 pdf. (6) fol. 2, el despacho se abstiene de pronunciarse respecto al anterior memorial, toda vez, que la solicitud a la que hace referencia no reposa dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA**  
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C 25 -02-2022 anotación en estado Nº 24 de esta fecha  
fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

**ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA**  
Profesional universitario

S.D.g.